



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

## ACTA NÚMERO 45

### **ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Valladolid, siendo las 10,00 horas del día 29 de noviembre de 2011, en la Sala de Reuniones de la Consejería de la Presidencia, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

#### **REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

D. José Miguel Saez Carnicer  
Director General de Función Pública  
Dña Mª Antonia Abia Padilla  
D. Nicéforo Castañeda  
Dirección Gral de Función Pública  
Dña Beatriz Martínez Cuenca  
C. de Fomento y Medio Ambiente  
D. Juan P. Pérez San José.  
C. de Agricultura y Ganadería  
D. a Sonia Sánchez Santana  
Gerencia de Servicios Sociales  
Jose Miguel García Huete.  
C. Educación

#### **Asesores de la Administración**

Dña Mercedes Martínez Bermejo  
Dirección Gral de Función Pública  
Dña Yolanda Fernandez Alvarez  
C. de la Presidencia.  
Dña Yolanda Noriega  
C. de Economía y Empleo  
Dña Ana Mª García Martin  
C. de Cultura y Turismo  
Dña Dolores Rodríguez Berja  
C. de Educación  
D. Bernardino Marcos Alvarez  
C. de Familia

#### **REPRESENTACIÓN SOCIAL**

D Javier del Amo Navarro  
Dª Purificación Sierra Martín  
Dª Beatriz Hernando de las Heras.  
(U.G.T.)  
  
D. Juan Carlos Cisneros  
D. José Mª Barroso Manrique  
Dª Mª Angeles Domingo Rubio  
(CC.OO.)

#### **Asesores de la Representación Social**

D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado  
(U.G.T.)  
  
Dña Luisa M a Calvo Ramos.  
(CC.OO.)



**ORDEN DEL DÍA:**

- Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del Acta número 44 de la Comisión Paritaria.
- Punto Segundo:** Información de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 6 de octubre de 2011 (Acta del Grupo).
- Punto Tercero:** Escrito número 319, del Comité de Empresa de Educación de Burgos, relativo al descanso diario del artículo 65.5 del Convenio Colectivo de los trabajadores a media jornada.
- Punto Cuarto:** Escrito número 320 de un trabajador, relativo a funciones de su categoría de Oficial 2<sup>a</sup> de Oficios.
- Punto Quinto:** Escrito de CC.OO. relativo a la negociación de calendarios-tipo
- Punto Sexto:** Escrito de la Delegación Territorial de Soria, solicitando interpretación del artículo 77.1 j) párrafo segundo del Convenio Colectivo (...asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones...)

Preside la reunión, el Director General de Función Pública, D. José Miguel Saez Carnicer, actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María-José Argüello, Técnico del Servicio de Planificación y Negociación

Convocada la reunión a las 10,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida, de conformidad con el artículo 26. 1 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las 10,05 horas.

- Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta número 44 de la Comisión Paritaria.**

El acta número 44, correspondiente a la reunión del día 25 de marzo de 2011 es aprobada con las siguientes alegaciones:

UGT propone que en su intervención, en el punto 2º) se incluya en la página 5, 2º párrafo, la categoría profesional de *conductor*, manteniéndose el resto de la redacción del citado párrafo: "Asimismo indica que, en promoción interna, sale una plaza de Oficial Pecuario en la Escuela de Almazán y que en ese centro ya no hay ganado, por lo que no comprenden que se proponga la inclusión de una plaza que carece de contenido prestacional. Por lo que se refiere al turno de discapacidad, no están de acuerdo con la inclusión de las categorías profesionales de *Conductor*, *Auxiliar de Carreteras* y *Personal de Servicios*, dado que los requisitos exigibles, por ejemplo, para determinados vehículos (carnet de 1<sup>a</sup> con remolque C+E) y la situación de discapacidad, entienden, no sería compatible".



Asimismo propone que en el mismo punto 2º) página 6, 2º párrafo se incluya *relativa al puesto de conductor*, y que las dos últimas líneas de su intervención se supriman, manteniéndose el resto de la redacción del citado párrafo: "UGT pide que se incluya en las órdenes de convocatoria de promoción interna que se facilitarán los temarios. Siguen pidiendo el cambio de la plaza de Santa Cruz de Yanguas. Y no compartiendo la postura de la Administración relativa al puesto de conductor, señalan que es incompatible la minusvalía del 33% con el Reglamento de Conducción de vehículos y que también es inoperativo, por lo que piden para evitar situaciones conflictivas que se haga una consulta a Tráfico; indica que las discapacidades visuales y auditivas, para acceder a la categoría de Auxiliar de Carreteras por el turno de discapacitados, pueden poner en riesgo la vida del trabajador y la de sus compañeros, por lo que piden que se cambie a otra categoría profesional que origine menos problemas. Solicita que se quiten algunas plazas de Oficial de 1ª Conducto de promoción interna y se pasen al turno libre. Termina indicando -respecto al turno de discapacitados-, que la teoría es una cosa y otra muy distinta la práctica".

CC.OO. propone las siguientes alegaciones: que en el punto segundo, se incluya en la página 5, 2º párrafo, por lo que se refiere al turno de discapacidad, la categoría profesional de *conductor*.

En la página 5, el párrafo donde dice: "CC.OO. no acepta la OEP presentada por la Administración; manifiestan que los temarios son demasiado amplios; por lo que respecta a la *promoción interna*: ¿se ha hecho un estudio de los trabajadores que cumplen los requisitos para poder acceder?. Les parecen excesivas las plazas de personal informático que se ofertan, ya que la oferta tiene que estar en relación con las necesidades reales.; señalan que en el *turno libre* no hay plazas de nueva creación; insisten en que las plazas que queden sin cubrir se incorporen al turno libre, que el reparto no responde a la realidad; tampoco están de acuerdo con el reparto que se hace de las plazas de informática; piden que los exámenes de Médicos y Enfermeras no se celebren el mismo día; por último, como UGT, piden la disponibilidad de los temarios para la *promoción interna*", debe decir lo siguiente: " CC.OO. no acepta la OEP presentada por la Administración; manifiestan que los temarios son demasiado amplios en cuanto a contenidos. Por lo que respecta a la *promoción interna*: ¿Se ha hecho un estudio de los trabajadores que cumplen los requisitos para poder acceder? Exponen que necesario hacer un análisis previo del número de vacantes de cada categoría y de posibilidades de acceso dentro de los grupos inferiores para que la oferta sea la adecuada. En el caso de médicos y enfermeras, el reparto de plazas ofertadas no se corresponde con los posibles candidatos y tratándose de plazas a coste cero, debería abarcar otras categorías del mismo grupo más susceptibles de ser ocupadas. Les parecen excesivas las plazas de personal informático que se ofertan, ya que la oferta tiene que estar en relación con las necesidades reales y la experiencia de convocatorias anteriores es que no se llegan a cubrir; señalan que en el *turno libre* no hay plazas de nueva creación; insisten en que las plazas que queden sin cubrir se incorporen al turno libre, que el reparto no responde a la realidad; tampoco están de acuerdo con el reparto que se hace de las plazas de informática; piden que los exámenes de distintas categorías, como Médicos y Enfermeras no se celebren el mismo día; inciden en que el tiempo establecido para realizar el examen es escaso y que debería concederse un mínimo de 1 minuto por pregunta. Por otra parte, manifiestan que tampoco están conformes con el baremo establecido para la *promoción interna*, pues pertenecer a un grupo del mismo área funcional puntúa el cuádruple (0,20 puntos/mes) que pertenecer a un grupo inmediato inferior (0,05/mes), y no debería ser así pues con el concurso de



*trasladados ya se puede acceder a plazas del mismo área funcional y por tanto con este baremo se está primando la promoción horizontal sobre la vertical; y por último, piden la disponibilidad de todos los temarios.*

En la página 7, en el último párrafo, en la intervención de CC.OO. donde dice: "CC.OO. está en contra de estas convocatorias, tanto por el reparto que se propone como por el excesivo temario", debe decir: "*CC.OO. está en contra de estas convocatorias por todo lo que han expuesto con anterioridad, haciendo hincapié en el baremo, en la distribución de plazas y en los temarios..*

En el punto cuarto, página 10, en la intervención de CC.OO. donde dice: "CC.OO. señala que, en ningún caso, el trabajador debe pagar por una mala gestión de la Administración, máxime cuando esas vacaciones han sido impuestas. Manifiesta que no está de acuerdo con el redondeo que la Gerencia hace de las horas y que si el trabajador ha de devolver 3 horas que sean 3 horas y si son 6 que sean 6, pero no un día entero" debe decir: "*CC.OO. señala que, en ningún caso, el trabajador debe pagar por una mala gestión de la Administración, máxime cuando esas vacaciones han sido impuestas. Manifiesta que no está de acuerdo con el redondeo que la Gerencia hace de las horas y que si el trabajador ha de devolver 3 horas que sean 3 horas y si son 6 que sean 6, pero no un día entero y, en caso de aplicarse el cómputo, debería ser más flexible a la hora de determinar qué días se realizan las devoluciones y permitir al trabajador decidir en qué fechas se aplican los días por exceso o por defecto".*

En el punto quinto: Ruegos y Preguntas, incluir lo siguiente: "*Por CC.OO. se reitera en la necesidad de abordar la negociación de Calendarios Tipo habida cuenta de que los acuerdos adoptados hasta el momento siguen dando problemas de interpretación a la hora de negociar los calendarios en las provincias".*

**Punto Segundo: Información de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 6 de octubre de 2011 (Acta del Grupo).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Comisión Paritaria, se informa de los escritos dirigidos a la Comisión, que no han sido incluidos en el orden del día y que están enumerados en el acta del Grupo de Trabajo.

El acta del Grupo de Trabajo, correspondiente a la reunión del día 6 de octubre de 2011 es aprobada por unanimidad.

**Punto Tercero: Escrito número 319, del Comité de Empresa de Educación de Burgos, relativo al descanso diario del artículo 65.5 del Convenio Colectivo de los trabajadores a media jornada.**

Toma la palabra el Jefe del Servicio de Planificación y Negociación señalando que este escrito fue ampliamente analizado y debatido en la reunión del Grupo de Trabajo del 6 de octubre; en el acta del Grupo de trabajo por la Administración se puso de manifiesto *que la Comisión Paritaria no reconoce derechos y que lo establecido en el Convenio Colectivo relativo al descanso diario (pausa bocadillo) ha de aplicarse para las jornadas ordinarias de 7 horas de promedio; además, el art. 34.4 del Estatuto de los Trabajadores establece un periodo de descanso durante la jornada, de duración no inferior a 15 minutos, siempre que*



*la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas. Los trabajadores de media jornada no llegan a 6 horas de jornada continuada, por lo que no les correspondería esa "pausa bocadillo". La representación social no estuvo de acuerdo con esa interpretación*

Por el Jefe del Servicio de Planificación y Negociación se pone de manifiesto que lo que se plantea en el escrito es si la pausa del bocadillo es o no trasladable al personal con jornada a tiempo parcial; señala la existencia de una reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre el supuesto concreto que nos ocupa en este punto, de la que no se tenía constancia el día de la reunión del Grupo de Trabajo. Asimismo indica que en este caso concreto (trabajadores a tiempo parcial del CPEE "Fray Pedro Ponce de León" de Burgos) la Administración se remite al contenido de la citada Sentencia del T.S.J.C.y L., por la que se desestima la pretensión del derecho al descanso de los trabajadores a tiempo parcial del mencionado Centro, indicando que el derecho al descanso (pausa bocadillo) recogido en el artículo 65.5 del Convenio Colectivo solo se refiere a aquellos trabajadores que presten sus servicios a jornada completa.

Tanto UGT como CC.OO. manifiestan que, si bien no tenían conocimiento de la citada Sentencia, siguen pidiendo la proporcionalidad del descanso con respecto a la jornada de los trabajadores a tiempo parcial, respetando en todo caso la Sentencia. La Secretaría de la Comisión Paritaria manifiesta que, para su conocimiento, dará copia de la Sentencia a la representación social.

**Punto Cuarto: Escrito número 320 de un trabajador, relativo a funciones de su categoría de Oficial 2<sup>a</sup> de Oficios.**

Por el Jefe del Servicio de Planificación y Negociación se pone de manifiesto que lo que subyace en este escrito es una disconformidad del trabajador, al que se le están encomendando unas funciones, que las venía desempeñando y ahora, por las cuestiones que sean, ya no está tan conforme. En repetidas ocasiones, tanto desde el grupo de Trabajo como desde esta Comisión se ha determinado que, con independencia de las funciones establecidas en el Convenio para cada una de las categorías profesionales, determinadas funciones vienen asignadas por el responsable del centro, en función de la estructura del Centro concreto y de la organización del trabajo. Tomando la literalidad de lo enumerado en el CC para esa categoría, algunas de las funciones enumeradas en el escrito no son de esa categoría; no obstante, dada la estructura del centro y al no existir Personal Subalterno, obviamente determinadas funciones (como por ejemplo la de abrir la puerta del centro) alguien las ha de realizar, entrando en juego el poder de dirección para encomendárselas a una u otra categoría, siempre que no sean vejatorias para los trabajadores

Para UGT no se trata de un tema particular de un trabajador, ya que lo que acuerde la Paritaria se extiende a todos los centros, en este caso a todas las Escuelas Infantiles. Señalan que las funciones que enumera el trabajador en el escrito no corresponden a la Categoría profesional de Oficial de segunda de Oficios; proponen que una posible solución sería establecer el complemento previsto en el artículo 53 del Convenio Colectivo, concretamente el complemento de puesto singular, para retribuir las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo que en atención a las características del lugar en que se encuentran y/o del sistema organizativo o productivo, exigen del

trabajador un contenido prestacional que se separa del considerado tipo dentro de su categoría profesional.

CC.OO. señala que este tema de asignación de funciones a una u otra categoría ya se ha suscitado tanto en Grupo de Trabajo como en esta Comisión en repetidas ocasiones, señalando que, con carácter general no son funciones de la categoría profesional de que se trate, si bien otra cosa es que, a tenor de la organización del centro y de la plantilla del mismo, por la dirección del centro se encomiende la realización de unas funciones concretas a una u otra categoría profesional. Entiende que esta Comisión no se puede ahora desmarcar de sus posicionamientos anteriores y que la Paritaria debe de interpretar funciones de categorías profesionales no de un puesto de trabajo en concreto.

Por la Administración se vuelve a insistir, como ya ha manifestado en otras ocasiones, en que, con carácter general, alguna de las funciones no son de esa categoría profesional, pero que no obstante puedan ser encomendadas por la Jefatura de personal, dadas las circunstancias del centro y la organización del trabajo a otra categoría. UGT insiste en que no son funciones de la categoría de Oficial de segunda de oficios, si bien de todos es conocido que, este momento no es el más idóneo para contratar a un Ordenanza, pero que si se puede retribuir con un complemento, aunque la competencia sea de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Llegados a este punto se da por finalizado el análisis del punto del orden del día con el resultado de: SIN ACUERDO.

**Punto Quinto: Escrito de CC.OO. relativo a la negociación de calendarios-tipo**

La Sra. Coordinadora de la Dirección General de Función Pública, en relación con este punto, manifiesta que este escrito número 332 tuvo entrada con fecha posterior a la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo; en el mismo el Coordinador del Sector Autonómico de CC.OO. solicita reunión de la Paritaria para hacer efectiva la negociación de los calendarios-tipo. Enumera los antecedentes de esta cuestión, concretándolos en el conflicto presentado en el año 2010 ante el SERLA, en el que se acordó con la Gerencia de Servicios Sociales el compromiso de reunirse para establecer los criterios generales utilizados para la confección del calendario-tipo antes del 30 de septiembre de cada año, que es lo que con posterioridad se hizo en ese ámbito, con acuerdo de UGT y CSI.F.

Esta cuestión ya fue analizada en el Pleno de esta Comisión el pasado 28-10-2010, en el que se pidió a las Centrales Sindicales que remitieran sus propuestas concretas, señalando que todo aquello que implique negociación se deberá realizar en su ámbito correspondiente y no en esta Comisión Paritaria. CC.OO. presenta ahora su propuesta sobre calendario laboral.

Sin entrar a valorar en este momento cada una de las cuestiones recogidas en la propuesta de CC.OO., si la representación de UGT está de acuerdo, por parte de la Administración no hay ningún problema en que se constituyan grupos/mesas de trabajo para abordar las cuestiones relativas a la elaboración de nuevos calendarios-tipo, siempre en su ámbito específico. En dichos grupos señala debería participar CSI.F, dado que hay que diferenciar claramente lo que son funciones de negociación (reservadas a la Mesa



Negociadora del Convenio Colectivo) de lo que son funciones de administración del convenio, (únicas estas últimas reservadas a la Comisión Paritaria); asimismo añade que, si lo que se pretende por CC.OO. es la elaboración de calendarios tipo para aplicar a la negociación de los calendarios laborales de 2012, al día de hoy ya no es posible por cuanto el convenio recoge como fecha tope a tales efectos la del 31 de octubre de cada año.

El compromiso de la Administración es que se puedan constituir grupos o mesas de trabajo en el ámbito específico correspondiente (Educación, Gerencia de Servicios Sociales...), dicho compromiso, por tanto, sería para ejercicios futuros (2013 y siguientes).

CC.OO. indica que las propuestas de calendario-tipo se refieran no se refieran solo al personal de Administración General sino también al del resto de Organismos Autónomos. Tanto a UGT como a CC.OO. les parece buena la propuesta de la Administración y muestran su satisfacción por alcanzar este compromiso, estando de acuerdo con la Administración en que en los grupos o mesas que se constituyan esté también el Sindicato CSI.F.

**Punto Sexto:** **Escrito de la Delegación Territorial de Soria, solicitando interpretación del artículo 77.1 j) párrafo segundo del Convenio Colectivo (...asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones...)**

Por la Administración se indica que este tipo de permisos tiene la misma regulación en el Convenio Colectivo, en la Ley de Función Pública de Castilla y León y en las Instrucciones de este Centro Directivo, que se dictaron tras la publicación y entrada en vigor del EBEP, equiparando -a estos efectos- al personal laboral. Está claro en dichas regulaciones que el permiso se refiere al día completo, por lo que no hay nada que interpretar; la duración del permiso, cuando éste proceda, es de un día completo.

En ausencia de otros datos que, de conocerse, pudieran dar lugar a otra decisión y circunscrita por tanto la interpretación a la sola y posible discrepancia en cuanto a cuál deba ser la duración del permiso recogido en el art.77,1 j), de acuerdo con la literalidad del mismo, esta Administración entiende que no cabe otra interpretación posible más que estar al sentido propio de los términos del mismo; es decir que siempre que el permiso proceda, será por un día completo.

Tanto UGT como CC.OO. están de acuerdo con la Administración en que el mencionado permiso, cuando proceda, será de un día completo.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 10,45 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

**VºBº EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**